

<H>C.P.C93684</>

<H>A) OBJETO DEL LLAMADO:</>

Contratación de una empresa para realizar trabajos de definición y relevamiento de líneas de conducción de energía eléctrica.

<H>B) UNIDAD SOLICITANTE:</>

Trasmisión.

<H>C) TECNICO/S ADJUDICATARIOS:</>

- Nombre: Fernanda Villoldo.
- Interno: 2063

<H>D) PERSONA DE CONTACTO EN COMPRAS DIRECTAS:</>

- Nombre: Susana Laguzzi
- Grupo: 514
- Interno: 1625

<H>E) CONDICIONES DEL LLAMADO:</>

- CONCURSO DE PRECIOS: C93684
- APERTURA: 23.10.2020
- HORA: 11:30

<H>F) PROVEEDORES INVITADOS:</>

- INGENIERIA APLICADA SRL
- ITGA SRL
- HANTZIS & ASOC.

La compra se publicó en la página web de UTE y en Compras Estatales, cumpliendo de esta manera con el principio de publicidad.

<H>G) OFERTAS PRESENTADAS:</>

- INGENIERIA 4D SRL
- ANEMIX S.A.
- YELICICH PELAEZ RICARDO
- ITGA SRL

<H>H) CRITERIO Y DICTAMEN:</>

Realizado el análisis de admisibilidad técnico/formal de las ofertas presentadas al llamado, se concluye que son formalmente válidas.

Por tanto, se confecciona el siguiente orden creciente de precios, el cual se expone a continuación:

<H>DIVISA DE COMPARACION: </>PESOS URUGUAYOS

<H><U>OFERENTE	PRECIO TOTAL	% VAR.</></>
ITGA SRL	396.000	
INGENIERIA 4D SRL	492.000	24,24%

YELICICH PELAEZ RICARDO DANIEL	532.800	34,55%
ANEMIX S.A.	4.882.956	1133,07%

Tal como se desprende del comparativo que antecede, la oferta presentada por ITGA SRL, resulta ser la más conveniente desde el punto de vista económico. Del análisis técnico realizado a la misma, se desprende que cumple sustancialmente con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, cumpliendo con la información solicitada.

A los efectos de evaluar los precios cotizados, la unidad interesada indica, como referencia de precio la compra Y48343, que fue realizada en el año 2017 por 350 Km, debiendo considerar la variación de precios del mercado. Por lo expuesto, se recomienda su adjudicación de acuerdo a su oferta y el siguiente detalle:

<H>I) ADJUDICACIÓN:</>
A: <H>ITGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA N° proveedor 21740434</>, según su oferta presentada y el siguiente detalle:

Contratación de una empresa para realizar trabajos de definición y relevamiento de líneas de conducción de energía eléctrica.

Cant. Km = 12 km
Precio por KM \$ 33.000,00 + IVA

Total trabajos a realizar.....	\$ 396.000,00
Previsión de ajustes	\$ 69.855,00
Total a adjudicar.....	\$ 465.855,00

<H>Monto Total adjudicado: 465.855,00 pesos s/IVA</>
<H>568.343,10 pesos c/IVA</>

<H>J) CONDICIONES COMERCIALES:</>
· El período de prestación que UTE dispondrá para la solicitud de los trabajos será como máximo de 2 años, contados a partir del comienzo del

contrato.

La prestación de los servicios objeto de este llamado se estiman para una longitud de 12Km de trazados de líneas de conducción de energía eléctrica, los cuales se realizarán parcialmente en la medida que UTE lo requiera.

· UTE solicitará al Contratista la realización de los trabajos con una antelación de 10 días corridos a los efectos de definir el comienzo de los mismos.

· Lugar de entrega: Estudios y Proyectos de Trasmisión, Palacio de la Luz, Piso 6, Oficina 630

· Modalidad de pago: 30 días

Los precios serán reajustables en los meses de Enero y Julio de acuerdo a la siguiente fórmula paramétrica:

$$P1 = P0 (0,3 \frac{IPC1}{IPCo} + 0,7 \frac{L1}{Lo})$$

Siendo:

P1: precio ajustado.

P0: Valor hora cotizado.

IPC0: Índice de Precios al Consumo vigente en el mes anterior a la apertura de ofertas.

IPC1: Índice de Precios al Consumo vigente al mes anterior a la realización del ajuste (diciembre para los ajustes realizados en el mes

de enero, y junio para los ajustes que se realicen en julio).

IL0: Laudo del sector vigente para los trabajadores que perciben el Salario mínimo, al mes de la fecha de apertura de ofertas.

L1: Laudo del sector vigente para los trabajadores que perciben el salario mínimo, al mes de realización del ajuste (enero o julio)

Si se laudara un nuevo acuerdo salarial por parte del correspondiente

Consejo de Salarios el día de la apertura de ofertas o con posterioridad

a esa fecha, pero con vigencia al mes de realizada la apertura, el índice sub 0 a ser tenido en cuenta a efectos del ajuste será el que correspondía al laudo anterior y que era conocido públicamente hasta el

día anterior a la apertura de las ofertas.

UTE considerará el porcentaje de ajuste relativo a los salarios mínimos

de los trabajadores, de acuerdo a lo que se establezca en el Acta de Ajuste Salarial del Convenio Colectivo que rija en las relaciones laborales del contrato correspondiente.

UT533173 02.12.2020. VIVIANA ISABEL MEDINA